



ALCALDÍA DE PASTO
DESPACHO DEL ALCALDE
OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA

control

DECRETO No. 0880- DE 2012

(27 NOV 2012)

**POR LA CUAL SE ADOPTA EN LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE PASTO EL
"CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO"**

EL ALCALDE MUNICIPAL DE PASTO

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en la ley 136 de 1994, la Ley 152 de 1994, la Ley 489 de 1998, la Ley 87 de 1993, la Ley 734 de 2000, el Decreto 1599 de 2005 y la Ley 872 de 2003, y,

CONSIDERANDO:

- Que el Alcalde Municipal, conjuntamente con su Equipo Directivo, adquirió el compromiso para con el diseño, implementación, seguimiento y evaluación del Sistema de Control Interno de la Entidad, conforme al Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano - MECI 1000:2005/2009, y convocó a los demás servidores públicos, a poner en marcha los métodos y procedimientos necesarios para que el Control Interno se convierta en un medio efectivo para el cumplimiento de la Misión y los Objetivos Institucionales;
- Que la Administración Municipal, a través del Decreto número 966 del 22 de Diciembre de 2005 adoptó el Modelo Estándar de Control Interno para las Entidades del Estado -MECI 1000:2005, establecido según Decreto Nacional 1599 del 20 de Mayo de 2005.
- Que para la adecuada implementación del nuevo Modelo Estándar de Control Interno - MECI 1000:2005/2009, es necesario contar con herramientas que le permitan a la Administración Municipal consolidar una Gestión Ética y una Cultura Organizacional de integridad, transparencia y eficiencia en el conjunto de la Entidad;
- Que el Código que se adopta con el presente Acto Administrativo establece los elementos fundamentales que deben orientar las prácticas de Buen Gobierno en la Administración Municipal de Pasto, determinando las acciones a que se compromete cumplir para ejercer una buena gestión.
- Que el objetivo central de la Gestión Ética es configurar una cultura que produzca confianza en la ciudadanía hacia las Entidades y sus servidores públicos, al reconocer que éstos no solamente cumplen con la Ley sino que, en sus prácticas es evidente el compromiso con la defensa y construcción de lo público, contribuyendo con el mejoramiento de la calidad de vida de la población.
- Que en virtud de lo anterior,

Jps



ALCALDÍA DE PASTO
DESPACHO DEL ALCALDE
OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA

DECRETO No. 0880- De 2012

(27 NOV 2012)

POR LA CUAL SE ADOPTA EN LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE PASTO EL
"CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO"

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Adoptar el Código de Buen Gobierno para la Administración Municipal de Pasto, el cual hace parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 2º: El Código que se adopta con el presente Decreto, ha sido construido con la participación de todos los directivos de la Entidad y el equipo de alto impacto y se convierte en nuestro Modelo de Gestión que integra los principios, valores y mejores prácticas de gestión en la Administración Municipal.

ARTÍCULO 3º: Incluir como módulo obligatorio en las actividades de inducción y reinducción de funcionarios de la Entidad, la sensibilización sobre el Código de Buen Gobierno.

ARTÍCULO 4º: Publicar en la página web del Municipio y en las carteleras de la Administración Municipal el Código de Buen Gobierno, para que sea conocido por todos los servidores públicos de la Entidad y por la Comunidad en general.

ARTÍCULO 5º: El presente Decreto rige a partir de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

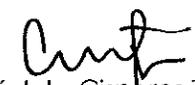
Dado en Pasto. 27 NOV 2012

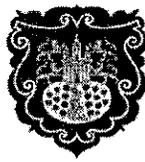
HAROLD GUERRERO LOPEZ.
Alcalde Municipal de Pasto

Proyectó:


Jaime A. Santacruz Santacruz.
Jefe Oficina Control interno.

Revisó y aprobó:


Cástulo Cisneros Trujillo.
Jefe de Oficina de asesoría Jurídica



**ALCALDÍA DE PASTO
DESPACHO DEL ALCALDE
OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA**

PRESENTACIÓN

El presente Código de Buen Gobierno de la Alcaldía Municipal de Pasto, ha sido elaborado y adoptado con la participación de todo el nivel directivo y el equipo de calidad de alto impacto de nuestra entidad. Quienes estamos al frente del proceso, expresamos en este documento nuestro renovado compromiso con el desempeño de la función pública que nos compete, hacia el logro de una gestión caracterizada por la integridad, la transparencia, la eficiencia, la eficacia y la clara orientación hacia el cumplimiento de los fines esenciales del Estado.

Este Código permite aplicar un Gobierno corporativo basado en la responsabilidad social con el fin de cumplir las necesidades de la comunidad y generar confianza en todas las actuaciones de los Servidores Públicos de la Alcaldía de Pasto, en especial del nivel Directivo. El propósito del presente Código de Buen Gobierno es a). El mejoramiento en la calidad de bienes y servicios; b). Crear relaciones de cooperación, aceptación y reconocimiento entre los servidores públicos, los particulares investidos para el ejercicio de sus funciones y la comunidad en general; c). Mejorar los niveles de gobernabilidad de la Alcaldía de Pasto, enfocada en el cumplimiento de sus funciones de intermediación ante el Gobierno central, la asistencia técnica y su responsabilidad ante la ciudadanía, así mismo, velar y procurar por el buen uso de los recursos públicos d). El cumplimiento de los fines sociales del Estado y de las responsabilidades y compromisos del servidor público.

Para la alcaldía de Pasto, está orientada hacia la prestación de servicios, identificando a los usuarios como seres integrales y la razón de ser de la administración. *df*



ALCALDÍA DE PASTO
DESPACHO DEL ALCALDE
OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA

GLOSARIO DE TÉRMINOS

Para efectos de la comprensión de los diferentes aspectos que consagra el presente Código de Buen Gobierno de la Alcaldía Municipal de Pasto, se establecen los siguientes significados de las palabras y expresiones empleadas en el texto:

Administrar: Gobernar, ejercer la autoridad o el mando sobre un territorio y sobre las personas que lo habitan. Dirigir una institución. Es un proceso que tiene como finalidad garantizar la ejecución con transparencia de las actividades y buscar el mejoramiento.

Código de Buen Gobierno: disposiciones voluntarias de autorregulación de quienes ejercen el gobierno de las entidades, que a manera de compromiso ético buscan garantizar una gestión eficiente, íntegra y transparente en la administración pública. Este documento recoge las normas de conducta, mecanismos e instrumentos que deben adoptar las instancias de dirección, administración y gestión de las entidades públicas, con el fin de generar confianza en los públicos internos y externos hacia el ente estatal.

Código de Ética: documento de referencia para gestionar la ética en el día a día de la entidad. Está conformado por los Principios, Valores y Directrices que en coherencia con el Código de Buen gobierno, todo servidor público de la entidad debe observar en el ejercicio de su función administrativa.

Comité de Buen gobierno: instancia encargada de ejercer la veeduría sobre el cumplimiento del Código de Buen gobierno, y el facultado en el tema de la prevención y manejo de los conflictos de interés dentro de la entidad.

Comité de Ética: instancia organizacional encargada de promover y liderar el proceso de implantación de la gestión ética para entidades del Estado, encauzado hacia la consolidación del ejercicio de la función pública en términos de eficacia, transparencia, integridad y servicio a la ciudadanía, por parte de todos los servidores públicos de la entidad.

Conflicto de Interés: situación en virtud de la cual una persona, en razón de su actividad, se encuentra en una posición en donde podría aprovechar para sí o para un tercero las decisiones que tome frente a distintas alternativas de conducta.

Gestionar: Hacer diligencias conducentes al logro de un negocio o un objetivo. Buscar formas, maneras, con el fin de obtener recursos (físicos, humanos, materiales...) para el desarrollo de actividades en bien común.

Gobernabilidad: conjunto de condiciones que hacen factible a un gobernante o director el ejercicio real del poder que formalmente se le ha entregado para el cumplimiento de los objetivos y fines bajo la responsabilidad de su cargo. Esta capacidad de conducir al colectivo se origina en el grado de legitimación que los diversos grupos de interés conceden a la dirigencia, y se juega en el



**ALCALDÍA DE PASTO
DESPACHO DEL ALCALDE
OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA**

reconocimiento de: a). Su competencia e idoneidad para administrar la entidad, en el logro de los objetivos estratégicos -eficiencia-; b). El cumplimiento de principios y valores éticos y la priorización del interés general sobre el particular -integridad-; y c). La comunicación para hacer visibles la forma como se administra y los resultados obtenidos -transparencia.

GOBIERNO Corporativo: manera en que las entidades son dirigidas, mejorando su funcionamiento interna y externamente, buscando eficiencia, transparencia e integridad, para responder adecuadamente ante sus grupos de interés, asegurando un comportamiento ético organizacional.

Misión: definición del quehacer de la entidad. Está determinado en las normas que la regulan y se ajusta de acuerdo con las características de cada ente público.

Modelo Estándar de Control Interno -MECI-: modelo establecido por el Estado para sus entidades mediante el Decreto No. 1599 de 2005.

Proporciona una estructura para el control a la estrategia, a la gestión y a la evaluación, con el propósito de mejorar el desempeño institucional mediante el fortalecimiento del control y de los procesos de evaluación que deben llevar a cabo las Oficinas de Control Interno, Unidades de Auditoría Interna o quien haga sus veces.

Políticas: directrices u orientaciones por las cuales la alta dirección define el marco de actuación con el cual se orientará la actividad pública en un campo específico de su gestión, para el cumplimiento de los fines constitucionales y misionales de la entidad, de manera que se garantice la coherencia entre sus prácticas y sus propósitos.

Principios Éticos: creencias básicas sobre la forma correcta como debemos relacionarnos con los otros y con el mundo, desde las cuales se erige el sistema de valores éticos al cual la persona o el grupo se adscriben.

Rendición de Cuentas: deber legal y ético de todo funcionario o persona de responder e informar por la administración, el manejo y los rendimientos de fondos, bienes y/o recursos públicos asignados, y los respectivos resultados, en el cumplimiento del mandato que le ha sido conferido. De esta manera se constituye en un recurso de transparencia y responsabilidad para generar confianza y luchar contra la corrupción.

Riesgos: posibilidad de ocurrencia de situaciones que pueden ser de dos clases: eventos negativos, tanto internos como externos, que pueden afectar o impedir el logro de los objetivos institucionales de una entidad pública, entorpeciendo el desarrollo normal de sus funciones; o los eventos positivos, que permiten identificar oportunidades para un mejor cumplimiento de la función pública.

Transparencia: principio que subordina la gestión de las instituciones a las reglas que se han convenido y que expone la misma a la observación directa de los grupos de interés; implica, así mismo, rendir cuentas de la gestión encomendada.



**ALCALDÍA DE PASTO
DESPACHO DEL ALCALDE
OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA**

Valor Ético: forma de ser y de actuar de las personas que son altamente deseables como atributos o cualidades propias y de los demás, por cuanto posibilitan la construcción de una convivencia gratificante en el marco de la dignidad humana.

Los valores éticos se refieren a formas de ser o de actuar para llevar a la práctica los principios éticos.

Visión: establece el deber ser de la entidad pública en un horizonte de tiempo, desarrolla la misión del ente e incluye el plan de trabajo.

TÍTULO I

DE LA ORIENTACION ESTRATEGICA DE LA ENTIDAD

Identificación y Naturaleza de la entidad.

Artículo 1. La Alcaldía de Pasto, es una entidad territorial del orden municipal, que de acuerdo con el Artículo 311 de la Constitución Política, como Entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asigne la Constitución Política y las Leyes.

Artículo 2. Son fines esenciales del estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

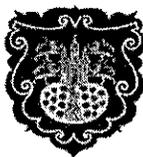
Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Compromiso con los objetivos, la Misión y la Visión de la Entidad

Artículo 3. El Alcalde de Pasto y su Equipo de trabajo se comprometen a orientar todas sus actuaciones en el ejercicio de la función pública hacia el logro de los objetivos y el cumplimiento de la Misión y la Visión de la alcaldía,

MISIÓN

El Municipio de Pasto es una entidad territorial que establece las políticas y estrategias para promover el desarrollo y la productividad con ética pública y



**ALCALDÍA DE PASTO
DESPACHO DEL ALCALDE
OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA**

transparencia, satisfaciendo las necesidades básicas de sus ciudadanos para generar una mejor calidad de vida.

VISIÓN

Potenciar a Pasto para convertirlo en un escenario de Transformación Productiva, con una perspectiva incluyente, transparente y responsable con las necesidades de sus habitantes, en una ciudad que conecta las oportunidades tanto urbanas como rurales en una única oferta competitiva de poderío regional.

PRINCIPIOS

Se rige bajo los principios corporativos de:

1. Compromiso
2. Responsabilidad
3. Respeto
4. Honestidad
5. Transparencia
6. Compañerismo
7. Eficiencia
8. Colaboración
9. Cumplimiento
10. Justicia

Valores Institucionales.

Artículo 4. Los valores institucionales que inspiran y soportan la gestión de la Alcaldía Municipal de Pasto, están definidos en el Código de Ética.

Grupos de Interés de la Entidad.

Artículo 5. La Alcaldía de Pasto, reconoce como sus grupos de interés a la ciudadanía, los proveedores, los acreedores, los organismos de control, las otras entidades públicas, los servidores públicos, los gremios económicos, la comunidad, las organizaciones sociales y los inversionistas.

TITULO II

DE LAS POLITICAS DE BUEN GOBIERNO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA ENTIDAD

CAPITULO PRIMERO: POLÍTICAS PARA LA DIRECCIÓN EN LA ENTIDAD

Directivos y Asesores

Artículo 6. Se consideran Directivos y Asesores con responsabilidad especial en la aplicación del presente Código de Buen Gobierno, los siguientes servidores públicos: El Alcalde, Los Secretarios, los Subsecretarios, los Jefes de Oficina, Directores Administrativos, y los Jefes de las diferentes dependencias. Para la



**ALCALDÍA DE PASTO
DESPACHO DEL ALCALDE
OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA**

evaluación y control de su actividad, los anteriores servidores públicos están sometidos externamente al control social, político, fiscal y disciplinario, e internamente al control disciplinario interno y al control interno que evalúa el desempeño garantizando la eficiencia y eficacia en la gestión administrativa.

Compromiso con los Fines del Estado

Artículo 7. La Alcaldía de Pasto, esta enmarcada en la función pública que cumple, tiene como fin principal la satisfacción de las necesidades generales de los habitantes del municipio, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política, en las leyes y reglamentos correspondientes.

Para cumplir con tal cometido, el Alcalde y su equipo de trabajo se comprometen a administrar la entidad bajo los preceptos de la integridad y la transparencia, gestionar eficientemente los recursos públicos, rendir cuentas, ser eficaces en la realización de sus cometidos, coordinar y colaborar con los demás entes públicos y responder efectivamente a las necesidades de la población; para ello lleva a cabo las siguientes prácticas:

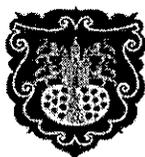
- a. Establecer las políticas necesarias para cumplir los fines misionales;
- b. Asegurar que las políticas trazadas se cumplan;
- c. Cumplir las disposiciones constitucionales y legales;
- d. Ejecutar eficientemente su plan de trabajo;
- e. Establecer y valorar indicadores de resultados o de calidad.

Perfiles y Obligaciones de los Directivos de la Entidad

Artículo 8. El Alcalde de Pasto, y su Equipo de trabajo, se comprometen a destacarse por su competencia, integridad, transparencia y responsabilidad pública, actuando con objetividad y profesionalismo en el ejercicio de su cargo, guiando las acciones de la alcaldía hacia el cumplimiento de su misión en el contexto de los fines sociales del Estado, formulando las políticas públicas o acciones estratégicas y siendo responsables por su ejecución.

Para ello se comprometen a orientar sus capacidades personales y profesionales hacia el cumplimiento efectivo de los fines misionales de la Alcaldía, a cumplir cabalmente con la normatividad vigente, al mantenimiento de la confidencialidad en la información que lo requiera, al acatamiento de los procedimientos para el sistema de evaluación de desempeño, y al cumplimiento efectivo de la rendición de cuentas a la sociedad sobre su gestión y resultados.

Para cumplir con tal cometido, la Alcaldía se compromete a gestionar eficientemente el talento humano, observando la Constitución y la ley; administrar en forma que vele por la eficiencia y eficacia de la administración.



**ALCALDÍA DE PASTO
DESPACHO DEL ALCALDE
OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA**

asegurándose que se cumplen las normas, procedimientos y políticas trazadas; estableciendo un manejo adecuado de los propios recursos; y fijando políticas sobre la gestión al interior de la alcaldía de Pasto y sobre las relaciones con los demás entes públicos y grupos de interés.

Responsabilidad con el Acto de Delegación

Artículo 9. Cuando el Alcalde de Pasto o algún miembro autorizado del equipo de trabajo deleguen determinadas funciones, debe ser consecuente con las obligaciones que asumió al ser parte del sector público, de modo que debe fijar claramente los derechos y obligaciones del delegado, obligándose a mantenerse informado del desarrollo de los actos delegados, impartir orientaciones generales sobre el ejercicio de las funciones entregadas, y establecer sistemas de control y evaluación periódica de las mismas.

CAPITULO SEGUNDO: POLITICAS DE RELACIÓN CON LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO

Artículo 10. Los órganos de control y vigilancia externos de la Administración son: El Concejo Municipal, la Contraloría Municipal y la Personería Municipal, Por otra parte, la alcaldía de Pasto está sujeta al control social de la ciudadanía.

Política frente al Control Externo de la Entidad

Artículo 11. El Alcalde Municipal de Pasto y su equipo de trabajo se comprometen a mantener unas relaciones armónicas con los Órganos de Control y a suministrar la información que legalmente estos requieran en forma oportuna, completa y veraz para que puedan desempeñar eficazmente su labor. Igualmente se comprometen a implantar las acciones de mejoramiento institucional que los órganos de control recomienden en sus respectivos informes.

Compromisos en Relación con el Órgano de Control Administrativo y Político.

Artículo 12. El Alcalde de Pasto, se compromete a colaborar armónicamente con los órganos de control, para lo cual se propone, entre otras tareas, la presentación de proyectos que satisfagan las necesidades de la población y el respeto por la independencia de los poderes públicos, así como la entrega periódica de informes de gestión, de resultados y de implantación de las acciones de mejoramiento institucional recomendadas por los diversos órganos de control externo.



ALCALDÍA DE PASTO
DESPACHO DEL ALCALDE
OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA

TITULO IIII

DE LAS POLITICAS DE BUEN GOBIERNO PARA LA GESTIÓN DELA ENTIDAD
1. POLÍTICAS FRENTE AL SISTEMA DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO

CAPÍTULO PRIMERO: POLÍTICAS PARA LA GESTIÓN ÉTICA

Compromiso con el Código de Ética

Artículo 13. La alcaldía de Pasto, manifiesta su clara disposición a autorregularse, para lo cual se compromete a encaminar sus actividades de conformidad con los principios enunciados en la Constitución, las demás normas vigentes, el presente Código de Buen Gobierno y el Código de Ética, orientándose hacia una gestión íntegra, con principios y valores éticos frente a todos sus grupos de interés.

Compromiso para la erradicación de prácticas corruptas.

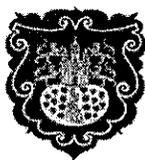
Artículo 14. El Alcalde de Pasto, se compromete a luchar contra la corrupción, para lo cual crea compromisos tendientes a lograr este objetivo por parte de sus servidores públicos y contratistas.

En aras del cumplimiento de este objetivo, todos aquellos que se vinculen directa o indirectamente con la alcaldía firman un compromiso estándar de conducta que excluya la aceptación u ofrecimiento de sobornos; este compromiso incluye a aquellos que deseen participar en cualquier forma de contratación con la administración.

Acciones para la integridad y la transparencia

Artículo 15. El Alcalde de Pasto, está en contra de toda práctica corrupta; para impedir, prevenir y combatir estos fenómenos, adopta como mínimo las siguientes medidas:

- a. Guiar sus actuaciones orientada por los principios éticos establecidos en el Código de Ética;
- b. Dar publicidad a la promulgación de normas éticas y advertir sobre la determinación inquebrantable de cumplirlas en el giro ordinario de sus actividades;
- c. Promover la suscripción de pactos de integridad y transparencia en su interior y con otros entes;
- d. Garantizar que todos los procedimientos sean claros, equitativos, viables y transparentes;
- e. Denunciar las conductas irregulares, tanto para que las entidades competentes conozcan de los hechos, como para que la sociedad esté al tanto del comportamiento de sus servidores;



**ALCALDÍA DE PASTO
DESPACHO DEL ALCALDE
OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA**

- f. Capacitar al personal en materia de ética ciudadana y responsabilidad social en todos los niveles;
- g. Articular las acciones de control social con los programas presidenciales y gubernamentales;
- h. Efectuar la rendición de cuentas a los grupos de interés.
- i. En materia de contratación, implementar y adoptar las normas vigentes; publicar la contratación de servicios y la adquisición de bienes de acuerdo con lo prescrito por la legislación vigente y el presente Código de Buen Gobierno; y establecer mecanismos de seguimiento a los contratos.

Colaboración Interinstitucional en la erradicación de prácticas corruptas

Artículo 16. El Alcalde de Pasto, a fin de combatir la corrupción, se compromete a mejorar los sistemas de comunicación e información, sosteniendo una comunicación fluida con otras instituciones públicas, privadas y gremiales, y estableciendo pactos éticos frente al desempeño de la función administrativa y la contratación estatal, con el gran objetivo de construir cadenas éticas que vayan configurando unas buenas prácticas de integridad, transparencia y eficiencia en el ejercicio de la función pública.

CAPÍTULO SEGUNDO: POLÍTICAS DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

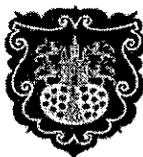
Compromiso con la Protección y el Desarrollo del Talento Humano

Artículo 17. El Alcalde de Pasto, se compromete con el desarrollo de las competencias, habilidades, aptitudes e idoneidad de sus servidores públicos, determinando políticas y prácticas de gestión humana que deben incorporar los principios constitucionales de justicia, equidad, imparcialidad y transparencia al realizar los procesos de selección, inducción, formación, capacitación, promoción y evaluación del desempeño. En este sentido, la administración propende por la vinculación de los más capaces e idóneos a la alcaldía, bien sea como servidores públicos o como contratistas, igualmente se aplican procesos meritocráticos internos para la promoción de servidores públicos, en tanto se surtan las convocatorias públicas para concurso.

CAPÍTULO TERCERO: POLÍTICAS DE COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN

Compromiso con la Comunicación Pública

Artículo 18. El Alcalde de Pasto, se compromete a asumir la comunicación y la información como bienes públicos, a conferirles un carácter estratégico y orientarlas hacia el fortalecimiento de la identidad institucional y a la expansión de la capacidad productiva de los miembros de la entidad, para lo cual las acciones comunicativas se efectuarán de acuerdo con los parámetros que establezcan los procesos comunicativos y el plan de comunicación de la entidad.



**ALCALDÍA DE PASTO
DESPACHO DEL ALCALDE
OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA**

Compromiso con la Gestión Documental.

Artículo 19. La Administración Municipal de Pasto, se compromete a orientar las actividades administrativas y técnicas tendientes a la planificación, manejo y organización de la documentación producida y recibida por la entidad, desde su origen hasta el destino final, con el objeto de facilitar su utilización y conservación.

Compromiso con la Comunicación Organizacional

Artículo 20. La comunicación organizacional está orientada a la construcción de sentido de pertenencia y al establecimiento de relaciones de diálogo y colaboración entre los servidores públicos de la alcaldía de Pasto; para ello se establece procesos y mecanismos comunicativos que garanticen la interacción y la construcción de visiones comunes.

Compromiso de Confidencialidad

Artículo 21. El Alcalde de Pasto, se compromete a que los servidores públicos que manejan información privilegiada firmen acuerdos de confidencialidad para que se asegure que la información que es reserva de la alcaldía no sea publicada o conocida por terceros. Quienes incumplan estos acuerdos o compromisos de confidencialidad serán sancionados de acuerdo con el régimen disciplinario.

Ninguno de los grupos de interés puede directa o indirectamente utilizar información privilegiada y confidencial de la alcaldía para sus propios intereses.

Compromiso con la Circulación y Divulgación de la Información

Artículo 22. El Alcalde de Pasto, se compromete a establecer una política de comunicación informativa adecuada para establecer un contacto permanente y correlativo con sus grupos de interés. Con este fin se adoptan mecanismos para que la información llegue a sus grupos de interés de manera integral, oportuna, actualizada, clara, veraz y confiable, bajo políticas efectivas de producción, manejo y circulación de la información, para lo cual se adoptan los mecanismos de información a los cuales haya acceso, de acuerdo con las condiciones de la comunidad a la que va dirigida.

Los estados e informes económicos, financieros, contables y de gestión presentados a los respectivos Órganos de Control por la alcaldía de Pasto, así como cualquier otra información sustancial, deben ser dados a conocer y estar disponibles para la comunidad, la cual tiene derecho a informarse permanentemente de todos los hechos que ocurran dentro de la administración y que no sean materia de reserva. De igual manera se publicarán los informes y recomendaciones que los Órganos de Control presenten a la administración respecto a su gestión y mejoramiento continuo. *aj*



**ALCALDÍA DE PASTO
DESPACHO DEL ALCALDE
OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA**

Compromiso con el gobierno en Línea

Artículo 23. El Alcalde de Pasto y su Equipo de trabajo, se comprometen a poner especial interés en la aplicación efectiva de Gobierno en Línea, a través de la implantación de las acciones necesarias para mantener actualizada la página WEB de la alcaldía con la más completa información sobre la marcha de la administración en cuanto a procesos y resultados de la contratación, estados financieros, concursos para proveer cargos, avances en el cumplimiento de metas y objetivos de los diferentes programas, indicadores de gestión, informes de gestión, servicios que la alcaldía de Pasto presta a la ciudadanía y forma de acceder a ellos, y funcionamiento general entre otros.

CAPÍTULO CUARTO: POLÍTICA DE CALIDAD

Compromiso con la Calidad

Artículo 24. El Alcalde de Pasto, se compromete a orientar su gestión a la obtención de beneficios y resultados de calidad para la comunidad, por lo cual se obliga a implantar el sistema de gestión de la calidad y a mejorar continuamente los procesos, contando con funcionarios idóneos, con participación ciudadana, y ejerciendo un autocontrol integral en forma eficiente, eficaz y efectiva.

2. POLÍTICAS DE RESPONSABILIDAD SOCIAL

CAPÍTULO QUINTO: POLÍTICAS DE RESPONSABILIDAD SOCIAL CON COMUNIDAD

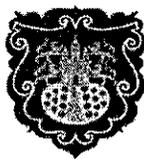
Compromiso con la Comunidad

Artículo 25. La alcaldía de Pasto, se orienta hacia el bienestar social de la comunidad en todas sus actuaciones, para lo cual propende por el mejoramiento de la calidad de vida de la población -especialmente de la más vulnerable-, estimulando la participación ciudadana, estableciendo políticas de mejoramiento en salud, concretando las mismas en cuanto a las minorías étnicas o culturales y de género, aumentando y haciendo eficientes los proyectos de interés social, y fortaleciendo las relaciones con la administración pública.

La alcaldía de Pasto declara expresamente su compromiso con la protección de los derechos fundamentales, salvaguardando los parámetros básicos de protección a la vida, a la libertad, a la igualdad, a la dignidad humana, a la intimidad, al libre desarrollo de la personalidad, a la libertad de conciencia y de cultos, a la información, al trabajo, a la asociación, al respeto a la naturaleza, a la intervención ciudadana activa y a la solidaridad, entre otros.

Información y Comunicación con la Comunidad

Artículo 26. Los estados e informes económicos, financieros, contables y de gestión presentados a los respectivos entes de regulación y control por la



**ALCALDÍA DE PASTO
DESPACHO DEL ALCALDE
OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA**

alcaldía de Pasto, así como cualquier otra información sustancial, deben ser dados a conocer y estar disponibles para la comunidad, la cual tiene derecho a informarse permanentemente de todos los hechos que ocurran dentro de ella y que no sean materia de reserva. De igual manera se publicarán los informes y recomendaciones que los órganos de regulación y control presenten al Alcalde de Pasto respecto a su gestión y mejoramiento continuo. Los medios de información que podrán utilizarse son, entre otros, la Oficina de Atención a la Ciudadanía, boletines, folletos o circulares, periódico, línea telefónica gratuita, correo electrónico y página Web.

Compromiso con la Rendición de Cuentas

Artículo 27. El Alcalde de Pasto, se compromete a realizar una efectiva rendición de cuentas de manera periódica, con el objeto de informar a la ciudadanía sobre el proceso de avance y cumplimiento de las metas contenidas en el plan de desarrollo de la alcaldía de Pasto, y de la forma como se está ejecutando el presupuesto de la entidad. El mecanismo preferente son las audiencias públicas, con el fin de que la actividad pueda llegar a todos los ciudadanos interesados. Para el efecto se compromete a suministrar la información necesaria como mínimo con quince (15) días de anticipación a la realización de la audiencia, a través del programa gobierno en Línea y de otros medios.

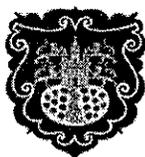
Atención de Quejas y Reclamos (PQRs)

Artículo 28. La alcaldía de Pasto instaurará una Oficina de Atención a la Comunidad en la cual ésta podrá presentar quejas, solicitudes, reclamaciones, consultas e informaciones referentes a la administración, a las cuales se les dará respuesta en los términos previstos por la ley; esta oficina contará con un procedimiento claro y público sobre el procedimiento para tramitar las quejas que se instauren; en ella reposará un ejemplar del Código de Buen Gobierno y del Código de Ética para su consulta permanente por parte de todos los interesados.

La alcaldía de Pastos e compromete a implementar un Manual de atención a la ciudadanía con el fin de generar los mecanismos adecuados para la atención de la ciudadanía de acuerdo a las disposiciones normativas, con miras a la eficiencia y calidad de la prestación del servicio y por ello a la satisfacción de la ciudadanía.

Control Social

Artículo 29. El Alcalde de Pasto, promueve la participación de la ciudadanía, usuarios y beneficiarios, y comités de vigilancia, entre otros, para prevenir, racionalizar, proponer, acompañar, y controlar la gestión pública, sus resultados y la prestación de los servicios suministrados, garantizando la gestión al servicio de la comunidad. Así mismo se compromete a facilitar de manera oportuna la información requerida por la ciudadanía para el ejercicio del control social. 



ALCALDÍA DE PASTO
DESPACHO DEL ALCALDE
OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA

CAPÍTULO SEXTO: POLÍTICA DE RESPONSABILIDAD FRENTE AL MEDIO AMBIENTE

Responsabilidad con el Medio Ambiente

Artículo 30. El Alcalde de Pasto, se compromete a que el territorio cuente con un modelo de actuación ambiental territorial que permita un entronque de conservación de la integridad ecológica y la biodiversidad de sus ecosistemas urbano rurales al promover un uso racional de sus bienes y servicios ambientales, tendiente a favorecer un desarrollo socioeconómico y cultural equitativo, solidario y sustentable, por cuanto la conservación del paisaje natural y del paisaje construido está íntimamente ligada a la calidad de vida de la población local.

Con dicho fin, la Alcaldía se compromete a regular normativamente en esta materia que comprendan: Mecanismos de educación y promoción; uso de tecnologías limpias; disposición integral de basuras y desechos; reciclaje; uso de recursos no renovables; y realización de un programa de manejo integral de residuos sólidos. De igual manera la Alcaldía realizará campañas institucionales encaminadas a sensibilizar a la población para que contribuya a la protección y preservación del medio ambiente, promoviendo y fomentando procesos de educación ambiental y cultura ciudadana fundamentados en modelos pedagógicos orientados a la protección, recuperación y uso sostenible de los recursos naturales y ambientales.

3. POLÍTICAS FRENTE A LOS GRUPOS DE INTERÉS

CAPÍTULO SÉPTIMO: POLÍTICA SOBRE CONFLICTOS DE INTERÉS

Compromiso frente a los Conflictos de Interés

Artículo 31. El Alcalde de Pasto, se compromete a instaurar una política de conflictos de interés que contenga la prevención, manejo, divulgación y resolución de los mismos, así como los criterios que regulan las relaciones entre la administración y sus grupos de interés.

Conforme a esta información y en conjunto con el Código de Buen gobierno y la normatividad pertinente, las relaciones entre los servidores públicos, el Alcalde de Pasto y su Equipo de trabajo, los miembros de los Comités y la ciudadanía, se rigen por criterios de legalidad, transparencia, justicia, igualdad y respeto absoluto, atendiendo primordialmente los intereses generales y no los individuales.

Prácticas que deben evitarse para la prevención de Conflictos de Interés

Artículo 32. El Alcalde de Pasto, rechaza, condena y prohíbe a su equipo de trabajo, miembros de comités especiales, de juntas directivas de entidades descentralizadas, servidores públicos y todos aquellos vinculados con la administración incurran en cualquiera de las siguientes prácticas:



**ALCALDÍA DE PASTO
DESPACHO DEL ALCALDE
OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA**

- a. Recibir remuneración, dádivas o cualquier otro tipo de compensación en dinero o especie por parte de cualquier persona jurídica o natural, en razón del trabajo o servicio prestado por la administración a sus grupos de interés;
- b. Otorgar compensaciones no autorizadas por las normas pertinentes;
- c. Utilizar indebidamente información privilegiada o confidencial para obtener provecho o salvaguardar intereses individuales propios o de terceros;
- d. Realizar proselitismo político o religioso aprovechando su cargo, posición o relaciones con la administración, no pudiendo comprometer recursos económicos para financiar campañas políticas; tampoco generará burocracia a favor de políticos o cualquier otra persona natural o jurídica.
- e. Todas aquellas prácticas que atenten contra la integridad y la transparencia de la gestión de la administración y en contra del buen uso de los recursos públicos.
- f. Todo tráfico de influencias para privilegiar trámites.

Deberes del Equipo Humano Relacionados con los Conflictos de Interés

Artículo 33. Sin perjuicio del establecimiento de otros, los deberes de los servidores públicos de la alcaldía Municipal de Pasto, son:

- a. Revelar a tiempo y por escrito a los entes competentes cualquier posible conflicto de interés que crea tener;
- b. Contribuir a que se permita la adecuada realización de las funciones encomendadas a los órganos de control interno y externo de la administración.
- c. Guardar y proteger la información que la normatividad legal haya definido como de carácter reservado;
- d. Contribuir a que se le otorgue a todos los ciudadanos y habitantes del territorio nacional un trato equitativo, y a que se le garanticen sus derechos;
- e. Revelar a tiempo cuando incurran en alguna de las situaciones enunciadas en el artículo sobre prevención de conflictos.

Prohibiciones para el Personal sobre Conflictos de Interés

Artículo 34. Sin perjuicio de la ampliación de estas prohibiciones, el personal de la Alcaldía Municipal de Pasto, se abstiene de utilizar las siguientes prácticas en su accionar diario:

- a. Utilizar indebidamente información privilegiada y confidencial en contra de los intereses de la administración;
- b. Participar, directa o indirectamente, en interés personal o de terceros, en actividades que impliquen competencia de la administración o en actos respecto de los cuales exista conflicto de intereses;
- c. Realizar actividades que atenten contra los intereses de la administración;



**ALCALDÍA DE PASTO
DESPACHO DEL ALCALDE
OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA**

- d. Gestionar, por sí o por interpuesta persona, negocios que le originen ventajas que conforme a las normas constitucionales, legales, reglamentarias y el Código de Ética, lesionen los intereses de la administración;
- e. Utilizar su posición en la administración o el nombre de la misma para obtener para sí o para un tercero tratamientos especiales en negocios particulares con cualquier persona natural o jurídica;
- f. Entregar dádivas a otros servidores públicos a cambio de cualquier tipo de beneficios;
- g. Utilizar los recursos de la administración para labores distintas de las relacionadas con su actividad, ni encauzarlos en provecho personal o de terceros;
- h. Gestionar o celebrar negocios con la administración para sí o para personas relacionadas, que sean de interés para los mencionados;
- i. Aceptar, para sí o para terceros, donaciones en dinero o especie por parte de proveedores, contratistas o cualquier persona relacionada o no con la administración, o de personas o entidades con las que la alcaldía sostenga relaciones en razón de su actividad, que conlleve a generar cualquier clase de compromiso no autorizado;
- j. Participar en procesos de selección o contratación cuando estén incurso en alguna de las situaciones enunciadas en el acápite sobre prevención de conflictos.

Procedimiento de Resolución y Divulgación de Conflictos de Intereses

Artículo 35. Los grupos de interés de la Alcaldía Municipal de Pasto, deben revelar los conflictos de intereses en los cuales pudieran estar involucrados o incurso, o en los que crean que otro de ellos lo está, informando al Comité de Buen Gobierno y al ente de control competente.

Los grupos de interés deben consultar con el Comité de Buen Gobierno los eventos que puedan ofrecer dudas en relación con un posible conflicto de interés o manejo de información privilegiada.

CAPÍTULO OCTAVO: POLÍTICAS CON CONTRATISTAS Y PROVEEDORES

POLÍTICA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Compromiso con la Finalidad de la Contratación Pública

Artículo 36. El Alcalde de Pasto, da cumplimiento formal y real al Estatuto de la Contratación Pública, para lo cual se compromete a observar las disposiciones legales con prontitud, exactitud y diligencia, de modo que la información sobre las condiciones y procesos contractuales sea entregada a los interesados.



ALCALDÍA DE PASTO
DESPACHO DEL ALCALDE
OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA

oportuna, suficiente y equitativamente, y a que las decisiones para otorgar los contratos se tomen sin ningún tipo de sesgos o preferencias, sino de manera exclusiva con base en el análisis objetivo de las propuestas presentadas por los participantes.

CAPÍTULO NOVENO: POLÍTICA CON LOS GREMIOS ECONÓMICOS

Información y corresponsabilidad

Artículo 37. El Alcalde de Pasto, dispondrá de una plataforma informativa que permita a los entes económicos el acceso a su información no reservada por mandato de ley, y fomentará pactos éticos entre los sectores privado y público sobre contratación estatal. Adicionalmente, bajo el criterio de corresponsabilidad social, promoverá acciones con los gremios tendientes al mejoramiento de la calidad de vida de la población más vulnerable.

4. POLÍTICAS FRENTE AL SISTEMA DE CONTROL INTERNO

CAPÍTULO DÉCIMO: POLÍTICA FRENTE AL CONTROL INTERNO

Compromiso frente al MECI

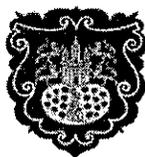
Artículo 38. El Alcalde de Pasto, se compromete a aplicar el Modelo Estándar de Control Interno -MECI- (adoptado por el Gobierno Nacional mediante el Decreto 1599 de 2005) y velar por su cumplimiento por parte de todos los servidores públicos, para que desarrollen estrategias gerenciales que conduzcan a una administración eficiente, eficaz, imparcial, integral y transparente, por medio de la autorregulación, la autogestión, el autocontrol y el mejoramiento continuo para el cumplimiento de los fines del Estado, y propiciando el control estratégico, el control de gestión y el control de evaluación.

CAPÍTULO UNDÉCIMO: POLÍTICAS SOBRE RIESGOS

Declaración del Riesgo

Artículo 39. El Alcalde de Pasto, declara que en el desarrollo de sus actividades ocurren riesgos positivos o negativos, por lo cual se compromete a adoptar mecanismos y acciones necesarias para la gestión integral de riesgos, que minimice el impacto de las decisiones que toma la administración respecto de los grupos de interés.

Para ello adopta mecanismos que permitan identificar, valorar, revelar y administrar los riesgos propios de su actividad, acogiendo una autorregulación prudencial. La administración determina su nivel de exposición concreta a los impactos de cada uno de los riesgos para priorizar su tratamiento, y estructura criterios orientadores en la toma de decisiones respecto de los efectos de los mismos e identificará los principales riesgos.



ALCALDÍA DE PASTO
DESPACHO DEL ALCALDE
OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA

TÍTULO IV

DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

CAPÍTULO PRIMERO: DE LOS COMITÉS PARA LAS BUENAS PRÁCTICAS EN LA FUNCIÓN PÚBLICA

Comités Especiales y Disposiciones Comunes

Artículo 40. El Alcalde de Pasto, en cumplimiento de la función pública que le es inherente y por los variados frentes en los que debe actuar, se compromete a integrar Comités de Buen Gobierno, de Ética y de Calidad y Control Interno, los cuales contribuirán a realizar una gestión integral, eficiente y transparente por parte de la administración. Las normas comunes de estos Comités son:

- a. El Alcalde de Pasto facilita el apoyo técnico y operativo que requieran los Comités Especiales para su adecuado funcionamiento y el cumplimiento oportuno de sus funciones;
- b. Los miembros de los Comités cumplen a cabalidad sus funciones y obligaciones;
- c. Los miembros de los Comités registran en actas lo acontecido en las reuniones;
- d. Los miembros de los Comités guardan la confidencialidad que los asuntos públicos requiera;
- e. Los miembros de los Comités respetan las normas de conflictos de interés respectivas.

1. COMITÉ DE BUEN GOBIERNO

Composición del Comité de Buen Gobierno, Nominación y Período de sus Miembros

Artículo 41. El Alcalde de Pasto, se compromete a que el Comité de Buen gobierno esté compuesto por miembros que ostenten la calidad de externos y/o independientes de la administración.

Para constituir el Comité de Buen Gobierno, el Alcalde y su Equipo de trabajo convocarán a las comunidades mencionadas. Los miembros del Comité de Buen Gobierno no pueden hacer parte de ningún otro Comité. Su período será de dos (2) años y podrán ser reelegidos por un período más. Se reunirán ordinariamente cada dos (2) meses y extraordinariamente cada vez que sean citados por el Alcalde de Pasto.



ALCALDÍA DE PASTO
DESPACHO DEL ALCALDE
OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA

Perfil de los Miembros del Comité de Buen GOBIERNO y Cumplimiento de sus Funciones.

Artículo 42. Los miembros del Comité de Buen Gobierno reúnen como mínimo el siguiente perfil: tener reconocidas calidades morales y éticas; gozar de buen nombre y reconocimiento por su idoneidad profesional e integridad; y poseer conocimientos en áreas como la ética, el servicio público o materias afines al Código de Buen Gobierno.

El Alcalde de Pasto y su Equipo de trabajo se comprometen a verificar que los miembros del Comité de Buen Gobierno están cumpliendo sus responsabilidades con disciplina y rigurosidad. Este compromiso puede ser delegado en un directivo que se considere afín con la tarea, pero esta delegación administrativa no conlleva que quien delega se desprenda de su responsabilidad.

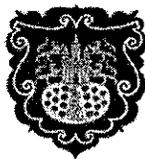
Funciones y Atribuciones del Comité de Buen Gobierno

Artículo 43. En desarrollo de su objeto, este Comité tendrá las siguientes funciones:

- a. Monitorear y hacer seguimiento al desarrollo y cumplimiento de las políticas generales y de dirección de la administración;
- b. Asegurarse de la difusión del Código de Buen gobierno y de una adecuada capacitación a los colaboradores internos y grupos de interés de la administración;
- c. Realizar un seguimiento a las políticas de contratación de la administración, en aras del cumplimiento del principio de transparencia en dichos procesos;
- d. Realizar seguimiento a las políticas de eficiencia, integridad y transparencia que se determinan en el presente Código de Buen gobierno;
- e. Hacer seguimiento a las políticas de gestión del talento humano en la administración municipal;
- f. Informarse y hacer seguimiento a los sistemas de control social que se ejercen sobre la administración;
- g. Monitorear el comportamiento de los administradores públicos;
- h. Darse su propio reglamento de operación.

COMITÉ DE ÉTICA

Artículo 44. El Alcalde de Pasto, se compromete a instaurar un Comité de Ética, que será la instancia organizacional encargada de promover y liderar el proceso de implantación de la gestión ética, encauzado hacia la consolidación del ejercicio de la función pública en términos de eficacia.



**ALCALDÍA DE PASTO
DESPACHO DEL ALCALDE
OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA**

transparencia, integridad y servicio a la ciudadanía por parte de todos los servidores públicos de la Alcaldía. Igualmente es el facultado en el tema de la prevención y manejo de los conflictos de interés dentro de la administración.

Composición y Reuniones del Comité de Ética y nombramiento de sus Miembros

Artículo 45. El Comité de Ética estará conformado por el directivo de primer nivel de las dependencias de la alcaldía de Pasto, así como por un representante de los servidores públicos. Uno de estos directivos será nombrado por el Alcalde para que ejerza el papel de coordinador. Al respecto se seguirán las reglas establecidas en el Código de Ética de la administración.

Funciones del Comité de Ética Relativas a los Conflictos de Interés

Artículo 46. En desarrollo de sus objetivos, el Comité de Ética tiene las siguientes funciones:

- a. Proponer la identificación de la existencia de un conflicto de interés en un caso concreto;
- b. Proponer al Alcalde de Pasto y su Equipo de trabajo mecanismos para facilitar la prevención, el manejo y la divulgación de los conflictos de interés que puedan presentarse entre los grupos de interés;
- c. Proponer al Alcalde de Pasto y su Equipo de trabajo el procedimiento de resolución y divulgación de conflictos de interés de acuerdo con lo establecido en el acápite pertinente de éste Código;
- d. Proponer al Alcalde de Pasto y su Equipo de trabajo los criterios y diseñar las estrategias para prevenir y resolver los conflictos de interés;
- e. Proponer al Alcalde de Pasto y su Equipo de trabajo un manual de políticas para la administración, prevención y solución de conflictos de interés, que pondrán a disposición de la comunidad;
- f. Velar por la divulgación de los conflictos de interés en los cuales pudieran estar incurso el Alcalde de Pasto o su Equipo de trabajo, los miembros de la administración, los miembros externos de los Comités, los miembros de Juntas Directivas de las entidades descentralizadas, y demás;
- g. Proponer al Alcalde de Pasto y su Equipo de trabajo una reglamentación de prácticas prohibidas, por medio de la cual se prohibirá que la alta dirección y los miembros de la administración incurran en determinadas prácticas que ocasionen conflictos de interés;
- h. Proponer al Alcalde de Pasto y su Equipo de trabajo la adopción de mecanismos para la administración de conflictos de interés de los miembros de la alta dirección, de los Comités Especiales y de los demás miembros de la administración;
- i. Proponer políticas sobre conflictos de interés con los grupos de interés.



ALCALDÍA DE PASTO
DESPACHO DEL ALCALDE
OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA

3. COMITÉ DE CONTROL INTERNO Y CALIDAD

Concepto del Comité de Control Interno y Calidad

Artículo 47. El Alcalde de Pasto, se compromete a instaurar un Comité de Control Interno y Calidad que se encarga de asegurar la implementación y evaluación de los procesos de calidad y control interno de la administración municipal, asegurando una gestión orientada a procesos de mejoramiento continuo y el aseguramiento de su eficiencia, eficacia y efectividad, mediante el monitoreo estratégico de gestión y operativo, a través del Modelo Estándar de Control Interno.

CAPÍTULO SEGUNDO: DE LOS INDICADORES DE GESTIÓN DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

Indicadores de Gestión

Artículo 48. El Alcalde de Pasto, se compromete a incorporar en el Modelo de Control de Gestión Ética los indicadores que midan su gestión y el desempeño ante la ciudadanía y sus grupos de interés, definiendo cuáles son esos indicadores y la metodología para obtenerlos, así:

a. índice de integridad y transparencia para medir la credibilidad y el reconocimiento de la administración por sus grupos de interés (nivel de gobernabilidad). Se sigue la metodología diseñada por la Corporación Transparencia Por Colombia.

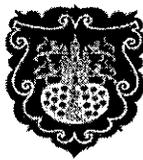
La alcaldía de Pasto se compromete a someterse a esta evaluación y a mejorar continuamente para situarse en los índices superiores de la escala;

b. índice de gestión ética para medir los resultados internos de la gestión ética. La alcaldía de Pasto se compromete a medir anualmente su nivel de gestión ética;

c. índice de comunicación para medir los resultados de la gestión en comunicación de la administración con sus grupos de interés. La alcaldía de Pasto se compromete a realizar una medición de manera anual;

d. índice de satisfacción del cliente externo para medir la percepción que tienen los clientes o públicos externos sobre la imagen de integridad, transparencia y eficiencia de la administración sobre la gestión de sus recursos y la prestación de sus servicios.

e. Indicadores operativos con los cuales el modelo estándar de control interno evalúa y monitorea el sistema de gestión de calidad, soportado en una gestión por procesos. Los indicadores operativos serán definidos en los procesos de gestión ética y de comunicación pública.



**ALCALDÍA DE PASTO
DESPACHO DEL ALCALDE
OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA**

Cada ente determina los indicadores de gestión que crea convenientes y establece los sistemas pertinentes.

CAPÍTULO TERCERO: DE LA ADOPCIÓN, VIGENCIA, DIVULGACIÓN Y REFORMA DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO.

Adopción del Código de Buen Gobierno

Artículo 49. El Código de Buen Gobierno será aprobado y adoptado por parte del Alcalde de Pasto.

Divulgación del Código de Buen Gobierno

Artículo 50. El Código de Buen Gobierno se divulga a los miembros de la administración municipal y a sus grupos de interés.

Reforma del Código de Buen Gobierno

Artículo 51. El Código de Buen Gobierno puede ser reformado por decisión del Alcalde de Pasto, o por sugerencia del Comité de Buen Gobierno. El Alcalde informará a los grupos de interés de la administración, a través de medios de comunicación masivos, los cambios introducidos.

Vigencia del Código de Buen Gobierno

El presente Código de Buen Gobierno rige a partir de su expedición y publicación.

X **HAROLD GUERRERO LÓPEZ**
Alcalde Municipal de Pasto.